

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20201020152963



Fecha: 09-12-2020

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente**Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**
Vicepresidenta Administrativa y Financiera**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de seguimiento al cumplimiento de las Políticas de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público del Tercer Trimestre de 2020

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de noviembre de 2020, realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público para el tercer trimestre de 2020, de acuerdo con lo previsto en las normas contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, el Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 y el Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6, del informe que se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 19 Folios

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -2) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN 1 (GERENTE) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Contratista OCI
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20201020063883Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y selección de servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 2 de 2

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20201020152963**



Fecha: **09-12-2020**

MEMORANDO

GADF-F-010



La movilidad
es de todos

Mintransporte

INFORME DE SEGUIMIENTO



Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2020

2020

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	4
1.1	Objetivo general	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	4
4.	METODOLOGÍA.....	4
5.	desarrollo del informe	5
5.1	ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	6
5.2	VARIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2019 VERSUS VIGENCIA 2020	7
5.3	AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DEL DECRETO 1009 DE 2020	13
5.4	CAMPAÑAS Y CONCIENTIZACIÓN	16
5.5	CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y EL DECRETO 2411 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019	18
6.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	36
6.1	Conclusiones.....	36
6.2	Recomendaciones.....	37

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variación ejecución de obligaciones julio a septiembre de 2019 versus julio a septiembre de 2020. Fuente reporte de ejecución presupuestal SIIF.	7
Tabla 2 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI al 30 de septiembre de 2020 versus 30 de junio de 2020. Fuente GIT de Talento Humano.....	8
Tabla 3 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2019 versus el mismo periodo de 2020 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.....	9
Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2019 versus 2020 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.	10
Tabla 5 Pagos por el rubro de Laudos Arbitrales durante julio a septiembre de 2020. Datos tomados del listado de obligaciones del SIIF Nación.	10
Tabla 6 Sentencias pagadas durante julio a septiembre de 2020. Datos tomados del listado de obligaciones del SIIF Nación.	12

Tabla 7 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2019 versus 2020 del rubro GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF..... 13

Tabla 8 Comparación % de ahorro versus meta de ahorro del Plan de Austeridad. Datos tomados del reporte acumulado de obligaciones del SIIF a septiembre de 2019 y 2020, suministrados por la VAF..... 14

Tabla 9 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del tercer trimestre de la vigencia 2020 versus 2019. Datos suministrados por el GIT Administrativo y Financiero 15

Tabla 10 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos. 18

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2020</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, verificando los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

2. ALCANCE

La evaluación se realizará a los gastos realizados por la ANI durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Decreto No. 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”
- Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto.”

4. METODOLOGÍA

Lectura y análisis del Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.”

Mediante correos electrónicos se solicitó información al GIT de Administrativa y Financiera (Presupuesto y Servicios Generales), GIT de Contratos, GIT de Talento Humano y Comunicaciones sobre, los contratos

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2020</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

suscritos, los reportes en el aplicativo de austeridad, las medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, del periodo abril a junio de 2020.

Con la información recibida se realizó comparación entre el tercer trimestre de la vigencia 2019 y el mismo periodo de la vigencia 2020 por cada uno de los rubros reportados en el aplicativo de austeridad en el gasto de la Presidencia de la República, y se determinaron las diferencias para establecer el nivel de ahorro.

Se generó del aplicativo SIF Nación II los reportes de ejecución presupuestal, listados de obligaciones y órdenes de pago, correspondientes al periodo julio a septiembre de 2020.

Se realizó análisis de representatividad de los gastos de funcionamiento.

Se verificó el cumplimiento frente a las políticas establecidas en el Decreto 1068 de 2018 y el Decreto No 2411 del 30 de diciembre de 2019.

Se verificó el avance del cumplimiento de las directrices de Austeridad de la vigencia 2020, establecidas en el Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020.

5. DESARROLLO DEL INFORME

El presente seguimiento se realiza en observancia a lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 1009 de 2020 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto” que dice:

“ARTÍCULO 20. SEGUIMIENTO E INFORME. (...)

Las Oficinas de Control Interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral al Representante Legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.”

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal generada del aplicativo SIF Nación II, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la Vicepresidencia Jurídica y la Oficina de Comunicaciones respecto al cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”; a las normas de austeridad establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

El análisis de los consumos y medidas de austeridad reportadas por la ANI en el Aplicativo de Austeridad de la Presidencia de la República no se presentan en este informe, dado que la ANI por ser una Entidad que forma parte del Presupuesto General de la Nación debe presentar a partir de la vigencia 2020 un informe del Plan de Austeridad del Gasto en forma semestral, esto según la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 “por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020”, en su artículo 69 y el Decreto 2411 del 30 de

diciembre de 2019 “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” en el artículo 72 establece que: “Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno Nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos presentarán un informe al respecto, de manera semestral”.

Este informe presenta un análisis de las variaciones acumuladas de los gastos de funcionamiento, de inversión y servicio de la deuda, y de los usos presupuestales de los gastos por concepto de inversión del periodo julio a septiembre de las vigencias 2019 y 2020 con el fin de determinar las variaciones de los rubros a nivel del Decreto de liquidación del presupuesto y establecer los aumentos y disminuciones, así como, el nivel de ahorro durante el tercer trimestre de la vigencia 2019 respecto del tercer trimestre de la vigencia 2020.

5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante el Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal 2020; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$100.000,0 millones de pesos.

En el siguiente gráfico se muestra la participación en la vigencia 2020, de cada uno de los rubros presupuestales de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes pertenecientes al agregado presupuestal A – FUNCIONAMIENTO

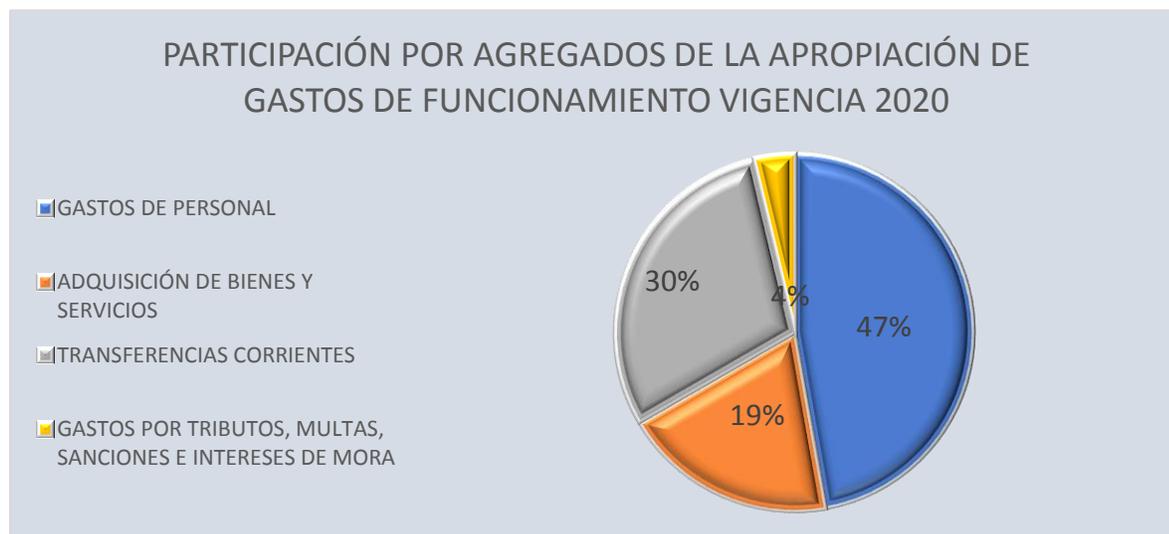


Ilustración 1 Datos tomados del reporte de ejecución presupuestal generado del SIF Nación de enero a septiembre de 2020

El componente con mayor peso dentro del presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2020 es el correspondiente a los Gastos de Personal con un 47%, la Adquisición de Bienes y Servicios con el 19%, las Transferencias Corrientes con un 30% y por último los Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora con el 4%. Durante el periodo 1 de enero a 30 de septiembre de la vigencia 2020 la apropiación inicial no presentó reducción ni adición, por lo que se mantuvo sin cambios la apropiación inicial para los gastos de funcionamiento.

Se comparó la apropiación vigente del año 2019 versus la apropiación vigente del año 2020 y se observó que, la apropiación de los gastos de funcionamiento de 2019 respecto de 2020 se incrementó en \$25.219,3 millones que en términos porcentuales equivalen a un 34%, dentro de los gastos de funcionamiento; el de transferencias corrientes tuvo un incremento de 251% cuyo rubro más representativo es el A-03-10-01-001 Sentencias, que apropió en la vigencia 2019 la suma de \$1.573 millones y en la vigencia 2020 apropió \$22.415,3 millones, es decir, tuvo un incremento de \$20.842,4 millones; los demás rubros tuvieron un incremento normal en las apropiaciones.

5.2 VARIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2019 VERSUS VIGENCIA 2020

En la siguiente tabla se describe la variación de las obligaciones en el tercer trimestre de la vigencia 2019 versus las obligaciones del tercer trimestre de la vigencia 2020.

Tabla 1 Variación ejecución de obligaciones julio a septiembre de 2019 versus julio a septiembre de 2020. Fuente reporte de ejecución presupuestal SIIF.

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG JUL A SEP 2019 (miles \$)	EJE. OBLIG JUL A SEP 2020 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	11.522.476	12.258.980	736.504	6,39%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.765.343	3.928.620	-836.722	-17,56%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	838.056	5.473.069	4.635.013	553,07%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	0	0	0	0,00%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.125.875	21.660.669	4.534.794	26,48%

En la tabla anterior, se observa que en el periodo 1 de julio al 30 de septiembre de 2019 versus el mismo periodo de 2020, los rubros de gastos de personal y de transferencias corrientes presentaron incremento en la ejecución de las obligaciones del 6,39% y 553,07% respectivamente, mientras que el rubro de adquisición de bienes y servicios presentó en este periodo una disminución del 17,56%

A continuación, se presenta la composición de cada rubro presupuestal con su respectiva variación en la ejecución de las obligaciones del tercer trimestre de la vigencia 2019 versus 2020:

➤ **GASTOS DE PERSONAL**

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

La diferencia entre la planta de personal vigente en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al 30 de septiembre de 2020 que se suministró mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 por el GIT de Talento Humano versus al 30 de junio de 2020 es la siguiente:

Tabla 2 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI al 30 de septiembre de 2020 versus 30 de junio de 2020. Fuente GIT de Talento Humano

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD JUN 2020	CANTIDAD SEP 2020	DIFERENCIA
PRESIDENTE DE AGENCIA	E1	7	1	1	0
VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	E2	5	6	6	0
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	G1	7	2	2	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	8	6	6	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	9	29	29	0
EXPERTO	G3	3	2	2	0
EXPERTO	G3	5	11	11	0
EXPERTO	G3	6	31	31	0
EXPERTO	G3	7	64	64	0
EXPERTO	G3	8	29	29	0
GESTOR	T1	7	17	17	0
GESTOR	T1	9	9	9	0
GESTOR	T1	10	2	2	0
GESTOR	T1	12	2	2	0
GESTOR	T1	13	7	7	0
ANALISTA	T2	5	2	2	0
ANALISTA	T2	6	2	2	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	4	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	5	6	6	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	7	1	1	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	9	8	8	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	10	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	12	3	3	0
TOTAL			246	246	0

En la Tabla anterior, se observa que de julio a septiembre de 2020 no hubo modificaciones de la Planta Global de Personal vigente de la ANI; mediante correo del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano informa y precisa que para el periodo julio a septiembre de 2020 no se realizaron modificaciones a la Planta de Personal y que para los costos con ocasión a la provisión de vacantes de personal se cuenta

con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1620 del 7 de enero de 2020, por lo tanto, se cumple con lo establecido en el Artículo 2 Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad en el Gasto” que dice:

“ARTICULO 2. MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL. La planta de personal y la estructura administrativa de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.

De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura administrativa que generen gasto cuando sean consideradas como prioritarias por el Gobierno Nacional, para lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, finalmente, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Para la modificación de las plantas las entidades acatarán lo dispuesto en el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015.”

En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto del rubro Gastos de Personal durante el tercer trimestre de la vigencia 2019, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2020:

Tabla 3 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2019 versus el mismo periodo de 2020 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG JUL A SEP 2019 en \$	EJE. OBLIG JUL A SEP 2020 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-01-01-01	SALARIO	\$7.661.085.036	\$8.212.307.514	\$551.222.478	7,20%
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$2.812.700.879	\$3.007.143.513	\$332.886.955	11,84%
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$1.048.690.368	\$1.039.529.258	\$173.710.189	16,56%
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0,00%

Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano informó:

La Entidad no cuenta con asociaciones de empleados y/o sindicatos, los aumentos salariales para el 2020 se fijaron según la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1620 del 7 de enero de 2020, suscrito por el área de Presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

En el periodo julio a septiembre de 2020 no se realizaron modificaciones a la planta de personal.

➤ **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto durante el segundo trimestre de la vigencia 2019, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2020:

Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2019 versus 2020 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG JUL A SEP 2019 en \$	EJE. OBLIG JUL A SEP 2020 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-03-03-04-007	PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$15.989.047,33	\$64.491.388,63	\$48.502.341,30	303%
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	\$590.269.818	\$146.973.938	-\$443.295.879,77	-75%
A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%
A-03-10-01-003	LAUDOS ARBITRALES	\$231.797.017	\$5.261.603.411	\$5.029.806.394,06	2170%

Como se observa en la Tabla anterior, el rubro que más incidió en el aumento en el gasto del periodo julio a septiembre de 2019 versus 2020 de las TRANSFERENCIAS CORRIENTES fueron los pagos por Laudos Arbitrales al pasar de \$231,8 millones en el tercer trimestre de 2019 a \$5.261,6 millones en el tercer trimestre de 2020, en la siguiente tabla se detallan los pagos realizados por laudos arbitrales durante el periodo analizado de 2020:

Tabla 5 Pagos por el rubro de Laudos Arbitrales durante julio a septiembre de 2020. Datos tomados del listado de obligaciones del SIIF Nación.

No. de Obligación	Fecha de Registro	Valor Inicial \$	Tipo Doc Soporte Compromiso	Objeto del Compromiso
303020	07/07/2020	31.140.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERV PROF ESPECIALIZADOS PARA EJERCER REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD NUEVO CAUCA S.A.S RADICADO 15615 VJ 18703
315120	24/07/2020	31.140.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	PRESTAR SERV PROF ESPEC PARA EJECER LA REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD OPAIN S.A. IDF RAD CAMARA COMERCIO BOG 114537 DIRIMIR CONTROVERSIAS CON LA ANI. VJ 48553

No. de Obligación	Fecha de Registro	Valor Inicial \$	Tipo Doc Soporte Compromiso	Objeto del Compromiso
347620	06/08/2020	62.280.000,00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERV PROF ESPECIALIZADOS PARA EJERCER REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA. VJ 1873
362720	26/08/2020	62.280.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	PRESTAR SUS SERV PROF ESPECIALIZADOS PARA EJERCER REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA. VJ 1873
362820	26/08/2020	78.123.500,00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	SERVS PROFS ESPEC FINANC Y CONTABLE ELABO DICTAMEN PERICIAL INDEPENDE DE CONTRADICCIÓN PRESENT DENTRO T.A. QUE INSTAURÓ LA UT DESARROLLO VIAL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA N° 15811, VIRTUD CONTRATO 005_1999 CONTRA ANI, APOYO ..VJ 6887
363020	26/08/2020	30.047.500	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	SERVS PROFS ESPEC FINANC Y CONTABLE ELABO DICTAMEN PERICIAL INDEPENDE DE CONTRADICCIÓN PRESENT DENTRO T.A. QUE INSTAURÓ LA UT DESARROLLO VIAL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA N° 15811, VIRTUD CONTRATO 005_1999 CONTRA ANI, APOYO ..VJ 6887
371720	01/09/2020	62.280.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	PRESTAR SERV PROF ESPEC PARA EJERCER LA REPRESENTACION, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA AGENCIA DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONV POR LA SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS SAS PARA DIRIMIR CONTROVERSAS EXISTENTES CON LA ANI. RADICADO 15744 VJ 1792-3
385220	03/09/2020	31.140.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	PREAR SUS SERV PROF ESPECIALIZADOS PARA EJERCER REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A RADICADO 5206 VJ 1539-3
401620	11/09/2020	31.140.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	PRESTAR SERV PROF ESPEC PARA EJERCER LA REPRESENTACION, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA AGENCIA DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD CONCESION CESAR-GUAIJIRA SAS, PARA DIRIMIR CONTROVERSAS EXISTENTES CON LA ANI RAD CC 5504. VJ 1910
405320	15/09/2020	62.280.000	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	SERV PROF ESPECIALIZ EJERC REPRESENT, ASESORAR Y ACOMPAÑ A LA ANI DENTRO DEL TRIB DE ARBRIT CONVOC POR SOC VIA 40 EXPRESS SAS RAD CAM CIOM 115597. VJ 2633
409520	23/09/2020	20.825.000	ACTO ADMINISTRATIVO	GIRAR A MODO DE ANTICIPO TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONV POR VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. CÁMARA COMERCIO BOGOTÁ NO. 15744, POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROVISIONALES A FAVOR DEL PERITO, FIJADOS POR EL T.A. ACTA NO 29 DEL 7 DE SEPT DE 2020. VJ 116673
413920	29/09/2020	2.394.664.091	ACTO ADMINISTRATIVO	PAGAR POR CONCEPTO REEMBOLSO HONORARIOS DE ÁRBITROS, DE LA SECRETARIA, GASTOS DE ADMIN Y FUNCMTO FIJADOS POR T.A. CONV POR VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S., PARA DIRIMIR CONTROVERSAS CON AGENCIA [RAD CCB 15744]MEDIANTE AUTO NO 16 DEL 6 AGOSTO 2019.119193
414020	29/09/2020	2.364.102.051	ACTO ADMINISTRATIVO	POR CONCEPTO DE REEMBOLSO HONORARIOS DE ÁRBITROS, DE LA SECRETARIA, GASTOS DE ADMON Y FUNCIONAM FIJADOS POR TRIB DE ARBITRAM EN ACTA 10 -AUTO NO 16 DEL 13/SEPT2019, CONVOC POR VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. (15812), DIRIMIR CONTROVER CON LA ANI.119273

En la tabla anterior se observa pago de contratos de prestación de servicios como reembolsos de honorarios por asesorías en los tribunales de arbitramento; mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2020 el GIT Administrativa y Financiera informó que se efectuaron los pagos de acuerdo con el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de acuerdo con lo señalado en la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 artículo 35 y Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 artículo 38:

“Los órganos a que se refiere el artículo 30 del presente Decreto pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, primero se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los Establecimientos Públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañías de seguros que se requieran en procesos judiciales.”

A continuación, se relacionan los pagos por Sentencias en el periodo julio a septiembre de 2020:

Tabla 6 Sentencias pagadas durante julio a septiembre de 2020. Datos tomados del listado de obligaciones del SIIF Nación.

No. de Obligación	Fecha de Registro	Valor Inicial \$	Tipo Doc Soporte Compromiso	Objeto del Compromiso
307620	09/07/2020	138.227.530	RESOLUCIÓN	PAGO DE LA SENTENCIA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DERIVADO DE LA EXPROPIACIÓN RADICADO NO. 201100183 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO CONTRA HEREDEROS DE MARÍA CECILIA ESPARZA. (RUMICHACA – PASTO – CHACHAGUI - AEROPUERTO) VPRE 5583
319820	29/07/2020	8.193.498	ACTO ADMINISTRATIVO	REGISTRAR EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD EL IMPUESTO DENOMINADO “GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO” (4X1000) GENERADO EN LA CUENTA CORRIENTE N° 18815273624 AL CORTE DEL 30 DE JUNIO DE 2020. M.94103
364620	27/08/2020	552.910	ACTO ADMINISTRATIVO	REGISTRAR EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD EL IMPUESTO DENOMINADO “GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO” (4X1000) GENERADO EN LA CUENTA CORRIENTE N° 18815273624 AL CORTE DEL 31 DE JULIO DE 2020.M. 105133

En la tabla anterior se observa que se realizaron registros del impuesto del 4X1000 y mediante correo del 1 de diciembre de 2020 el GIT Administrativa y Financiera informó que El 4x1000 (GMF) registrado con cargo al rubro Sentencias se generó por la constitución de depósitos judiciales desde la cuenta Pagadora de la ANI (no excepta de GMF), previo traslado de recursos correspondientes teniendo en cuenta que a través de la DGCPN (Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional) no es posible realizar la transacción de constitución de depósitos judiciales.

➤ **GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto durante el tercer trimestre de la vigencia 2019, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2020:

Tabla 7 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de julio a septiembre de 2019 versus 2020 del rubro GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG JUL-SEP 2019 en \$	EJE. OBLIG JUL-SEP 2020 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$0,00	\$0,00	\$0,00	0%

Durante el tercer trimestre de 2020 no se presentaron movimientos relacionados con el rubro de cuota de fiscalización y auditaje, el único movimiento que presenta en lo corrido de la vigencia 2020 es el pago por valor de \$702,5 millones corresponde a la obligación No. 220 del 15 de enero de 2020 corresponde al rubro de Cuota de Fiscalización y Auditaje a la Contraloría General de la República – CGR, por concepto de reconocimiento del saldo pendiente y total por concepto de la tarifa de control fiscal de la vigencia 2019 de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

5.3 AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DEL DECRETO 1009 DE 2020

El Gobierno Nacional estableció el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2020 mediante el Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020, en virtud del Artículo 69 de la Ley No. 2008 de 2019 que dice *“ARTÍCULO 69. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos presentarán un informe al respecto, de manera semestral.”*

El seguimiento al cumplimiento del Plan de Austeridad del primer semestre de 2020, lo realizó la Oficina de Control Interno en el mes de agosto de 2020, aunque para el tercer trimestre de la vigencia 2020 la ANI no está obligada a reportar avance de dicho Plan, la Oficina de Control Interno debe hacer seguimiento trimestral del acumulado de las obligaciones presupuestales, con el fin de determinar el nivel de ahorro y sugerir acciones de mejora que permitan disminuir los consumos en caso de no cumplir con las metas de ahorro, el resultado del seguimiento se describe en la siguiente Tabla:

Tabla 8 Comparación % de ahorro versus meta de ahorro del Plan de Austeridad. Datos tomados del reporte acumulado de obligaciones del SIF a septiembre de 2019 y 2020, suministrados por la VAF.

CONCEPTO	OBLIGACIONES A SEP 2019	OBLIGACIONES A SEP 2020	(+) AUMENTO (-) DISMINUCION	%	META AHORRO
APOYO A LA GESTIÓN	\$16.324.608.817	\$17.985.052.681	\$1.660.443.864	10,17%	0%
HORAS EXTRAS	\$49.038.575	\$28.433.818	(\$20.604.757)	-42,02%	20%
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$311.850.836	\$208.713.918	(\$103.136.918)	-33,07%	10%
VIÁTICOS GASTOS DE VIAJE	\$841.705.860	\$486.788.260	(\$354.917.600)	-42,17%	10%
EVENTOS OPERADORES LOGÍSTICOS	\$3.635	\$0	(\$3.635)	-100,00%	20%
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	\$315.865.034	\$332.941.940	\$17.076.906	5,41%	10%
TELEFONIA	\$47.454.558	\$49.395.768	\$1.941.210	4,09%	10%
SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	\$3.754.899	\$4.107.729	\$352.830	9,40%	0%
ENERGIA	\$224.882.170	\$189.686.930	(\$35.195.240)	-15,65%	10%

En la tabla anterior, se observa que los rubros de horas extras, indemnización por vacaciones, viáticos y gastos de viaje, eventos operadores logísticos y energía cumplen al 30 de septiembre de 2020 con las metas de ahorro del Plan de Austeridad; pero a esta misma fecha de corte los siguientes rubros no cumplen con la meta:

- Servicios de investigación y seguridad que pasó de \$315,9 millones al tercer trimestre de 2019 a \$332,9 millones al tercer trimestre de 2020, presentando un incremento de \$17,1 millones que en términos porcentuales equivale a un incremento del 5,41%; en este rubro se registran los pagos por concepto de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la ANI que tuvieron el incremento del IPC; se aclara que la ANI no cuenta con esquemas de seguridad.
- Del servicio de telefonía se observó un incremento del 4,09% al pasar de \$47,5 millones acumulados al 30 de septiembre de 2019 a \$49,4 millones al mismo mes de 2020, los valores de telefonía corresponden a los servicios de la línea 01-8000, telefonía IP y al servicio de telefonía móvil celular; mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 el GIT Administrativa y Financiera – Servicios Generales informó que “el servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado a las secretarías de la presidencia y vicepresidencias; no se tiene un control de topes, sin embargo, las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por los jefes.”, también se anexaron los pagos realizados durante los meses de julio por \$4,2 millones, agosto por \$4,4 millones y septiembre por \$4,4 millones, observando que los consumos son constantes sin mayores variaciones; así mismo se informó que durante el tercer trimestre de 2020 no se realizaron llamadas de larga distancia.

Del servicio de telefonía celular el área de Servicios Generales informó que “la Agencia Nacional de Infraestructura actualmente cuenta con un plan de telefonía celular corporativo, de igual forma ha cumplido con las disposiciones contenidas en el decreto de austeridad en cuanto a la asignación y uso de los teléfonos celulares, encontrando que los mismos se encuentran asignados a los directivos de la entidad, de igual forma el valor mensual de los servicios se mantiene con un valor promedio constante.”; se verificaron los pagos de julio por \$998.146,00 agosto por \$1.006.667,00 y de septiembre por \$1.061.133, 00 evidenciando que no se presentan cambios significativos.

- Del servicio de impresión y fotocopiado, se observó que para el tercer trimestre de la vigencia 2020 se encuentra suscrito el contrato VAF-661 de 2019 con el objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido máquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio” con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021, el contrato VAF661 de 2019 se realizó mediante la modalidad de subasta inversa; en la siguiente tabla se presentan las variaciones del consumo por los servicios de impresión y fotocopiado:

Tabla 9 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del tercer trimestre de la vigencia 2020 versus 2019. Datos suministrados por el GIT Administrativo y Financiero

CONCEPTO / PERIODO	III TRMESTRE 2019		III TRIMESTRE 2020	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Fotocopias B/N Carta y Oficio	483.732	40.149.756	215.514	23.491.026
Fotocopias Color Carta y Oficio	33.593	1.242.941	974	49.674
Digitalización	1.190.054	44.031.998	720.124	36.726.324
Impresiones	0	0	36.143	4.337.160
Fotoplanos	150	2.100.000	100	1.500.000
Escáner Planos Color	463	5.093.000	0	0
Plóter Pliego Color	384	6.144.000	0	0
Impresiones Doble Cara	702	702.000	0	0
Anillados	60	300.000	0	0
Plóter 1/4 de Pliego Color	0	0	0	0
SUBTOTAL		99.763.695		66.104.184
IVA		18.955.102		12.559.795
TOTAL		118.718.797		78.663.979

Como se observa en la tabla anterior, el consumo total del servicio de fotocopiado e impresión presentó una disminución del 66,3% al pasar de \$118,7 millones en el tercer trimestre de 2019 a \$78,6 millones en el mismo periodo de 2020, debido a que la mayoría de los servidores públicos se encuentran realizando sus actividades en casa y a que la documentación generada se está guardando de forma magnética en el repositorio SharePoint.

- Respecto de la legalización de las comisiones y desplazamientos, el GIT Administrativa y Financiera envió mediante correo electrónico del 6 de noviembre la base de datos con la relación de comisiones y desplazamientos al interior entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2020, en la que se observó que se otorgaron 156 comisiones, de las cuales 39 legalizaron dentro de los tres (3) días después de la terminación y 117 no cumplieron con dicho término, por lo que, se recomienda realizar la gestión pertinente para que los comisionados cumplan con la legalización dentro del término establecido.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2020</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

5.4 CAMPAÑAS Y CONCIENTIZACIÓN

Para el periodo julio a septiembre de 2020 la ANI realizó las siguientes campañas de concientización mediante correos electrónicos informativos y charlas virtuales, para que los servidores de la entidad tomen conciencia del adecuado uso de los recursos, entre las campañas realizadas en el periodo en mención se destacan las siguientes:



[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

[Más información sobre Teams](#) | [Opciones de reunión](#)



[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

[Más información sobre Teams](#) | [Opciones de reunión](#)



5.5 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y EL DECRETO 2411 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional, así como, el Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” y el Artículo 20 del Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto”, realizó la verificación de cada una de las disposiciones, presentando a continuación, la consolidación de los resultados de la validación realizada para el periodo julio a septiembre de 2020.

Tabla 10 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos.

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X		Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano informó que para el periodo julio a septiembre de 2020, no se otorgaron comisiones al exterior por tanto no se presentaron viáticos y gastos de viaje ni tiquetes aéreos para viajes al exterior.
Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano informó que para el periodo julio a septiembre de 2020, no se otorgaron comisiones al exterior por tanto no se presentaron viáticos y gastos de viaje ni tiquetes aéreos para viajes al exterior.
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X		Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano informó que para el periodo julio a septiembre de 2020, no se otorgaron comisiones al exterior por tanto no se presentaron viáticos y gastos de viaje ni tiquetes aéreos para viajes al exterior.
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		Se verificó que para la constitución de reservas se atiende el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y en la Circular Externa 032 de cierre vigencia 2019 y apertura 2020 en el SIF Nación II.
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la "justificación del valor del contrato/análisis del sector".
Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X		Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo julio a septiembre de 2020 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, tampoco se observaron contratos para la renovación o suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles. Mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 el GIT Administrativa y Financiera informó que el valor pagado por mantenimiento preventivo durante el periodo julio a septiembre de 2020 fue por valor de \$1.647.206 que corresponde a las facturas No. 1027 por \$690.200 y factura No. 1028 por \$957.006 de mantenimiento oficinas pisos 2 y 7 del contrato VAF-664 de 2019 cuyo objeto es "Mantenimiento locativo correctivo para bienes muebles, equipos y enseres de la ANI en sede administrativa, bodegaje". Se observó que las facturas Nos. 1027 y 1028 presentan una descripción poco precisa como "insumos" y "actividades", por lo que se recomienda solicitar a los proveedores precisar y detallar claramente el servicio prestado.

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.			Debido a que es necesario validar soportes adicionales que no fueron aportados por la contingencia del Covid-19, situación que persiste también para este informe de austeridad del tercer trimestre de la vigencia 2020. La Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento de los numerales mencionados, una vez se suministre la información suficiente, con la cual se determine que la ANI está o no en la obligación de reportar los convenios interadministrativos vigentes y registrados en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS OTROS ACTIVOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN". Información que no ha sido posible anexar por parte del GIT de Administrativa y Financiera por la cuarentena.
Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.			Debido a que es necesario validar soportes adicionales que no fueron aportados por la contingencia del Covid-19, situación que persiste también para este informe de austeridad del tercer trimestre de la vigencia 2020. La Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento de los numerales mencionados, una vez se suministre la información suficiente, con la cual se determine que la ANI está o no en la obligación de reportar los convenios interadministrativos vigentes y registrados en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS OTROS ACTIVOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN". Información que no ha sido posible anexar por parte del GIT de Administrativa y Financiera por la cuarentena.
La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.			Debido a que es necesario validar soportes adicionales que no fueron aportados por la contingencia del Covid-19, situación que persiste también para este informe de austeridad del tercer trimestre de la vigencia 2020. La Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento de los numerales mencionados, una vez se suministre la información suficiente, con la cual se determine que la ANI está o no en la obligación de reportar los convenios interadministrativos vigentes y registrados en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS OTROS ACTIVOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN". Información que no ha sido posible anexar por parte del GIT de Administrativa y Financiera por la cuarentena.
Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	X		Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano informa que "Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1620 del 7 enero de 2020, suscrito por el área de presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera."

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	X		Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano informa que “La Entidad no cuenta con asociaciones de empleados y/o sindicatos, los aumentos salariales para el 2020 se fijaron según la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.”
Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X		La normatividad vigente para el pago de horas extras establece que el pago a los conductores por concepto de horas no superará las 100 horas mensuales, no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, esto con el fin de disminuir en un 10% el gasto de horas extras, como se estableció en el Plan de Austeridad 2020 de la ANI en virtud del Artículo 4 del Decreto 1009 de julio de 2020. Se verificaron las Resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses de julio, agosto y septiembre de 2020 como son la No. 20204030009675 del 14 de julio de 2020, la No. 20204030011385 del 18 de agosto de 2020 y la No. 20204030012655 del 15 de septiembre de 2020; en las resoluciones mencionadas se observa el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas.
Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-071 versión 001 de fecha junio 15 de 2018.
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X		Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas, suscritos en el trimestre objeto de seguimiento, no superaron los topes señalados.
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X		Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; desde la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos para estas divulgaciones. Hemos usado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web www.ani.gov.co e intranet.ani.gov.co, redes sociales, envíos de mailling a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, correo electrónicos, carteleras digitales, chat interno y revista digital); respetando las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido generada como FREE PRESS debido a la liberación de boletines de prensa, por lo cual, tampoco se han realizado impresiones de lujo o a full color con recursos de la Entidad.”.
Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X		Mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera informó que para el periodo julio a septiembre de 2020 se tienen establecidos los siguientes controles para los servicios de impresión y fotocopiado: <ul style="list-style-type: none"> • Para los servicios de fotocopiado el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado, cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo de lframos@ani.gov.co, servicios generales para la autorización y de esta forma controlar. • Los equipos para los servicios de impresión y fotocopiado están configurados para cada usuario con su computador PC, para que las impresiones y las fotocopias se realicen mediante un código asignado a cada una de las personas que laboran en la ANI, así se evita el desperdicio de papel en las impresiones, dado que la personas – usuarios deben dirigirse hasta la máquina y digitar su código asignado para que la impresión salga, en caso contrario pasadas 24 horas los equipos están programados para eliminar el documento que está en cola de impresión. • Aún se está elaborando el instructivo para el uso de los equipos multifuncionales que establezcan los protocolos y controles a establecer, la manera de acceder a los servicios, estableciendo pautas para la correcta utilización y conservación de los equipos. • Se tienen dos (2) equipos a color, uno ubicado en la Presidencia de la ANI y un segundo equipo en el centro de copiado, durante los meses de julio a septiembre se reportan 974 impresiones a color, entre los dos equipos, en el equipo de presidencia lo utilización es para sus respectivos informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
			consejo directivo, informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos.
Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X		Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones respetando las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet.ani.gov.co.”. Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.
Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X		Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto, para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”. Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.
Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X		Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS”. Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2020 y no se observaron pagos para promover la imagen de la ANI, tampoco para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares.

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020																																	
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante los meses de julio a septiembre de 2020 no fueron autorizados el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna sin generar valor alguno”. Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2020 y no se observaron pagos para la impresión, suministro de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.																																	
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Se verificó el listado de obligaciones del periodo julio a septiembre de 2020 generado del aplicativo SIIF Nación y no se observan pagos por estos conceptos.																																	
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		Mediante Memorando No. 20207030139893 del 11 de noviembre de 2020 la Vicepresidencia Jurídica anexó cuadro con los objetos de los contratos suscritos en el tercer trimestre de 2020 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.																																	
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses de julio a septiembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano adjuntó cuadro con las capacitaciones y eventos realizados durante el tercer trimestre de la vigencia 2020, así como el lugar y el valor de los refrigerios, como se indica a continuación: <table border="1" data-bbox="873 1392 1461 1795"> <thead> <tr> <th>CAPACITACIÓN</th> <th>LUGAR</th> <th>VALOR REFRIGERIO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Técnicas de Comunicación</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Infraestructura inteligente</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Estructuración económica y financiera de proyectos</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Asociaciones Público-Privadas</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Inducción</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>El poder de decidir</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad del servidor Público</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Jornada de reinducción</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Gestión y adaptación al cambio</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de proyectos</td> <td>Virtual</td> <td align="right">0</td> </tr> </tbody> </table>	CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$	Técnicas de Comunicación	Virtual	0	Infraestructura inteligente	Virtual	0	Estructuración económica y financiera de proyectos	Virtual	0	Asociaciones Público-Privadas	Virtual	0	Inducción	Virtual	0	El poder de decidir	Virtual	0	Responsabilidad del servidor Público	Virtual	0	Jornada de reinducción	Virtual	0	Gestión y adaptación al cambio	Virtual	0	Evaluación de proyectos	Virtual	0
CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$																																		
Técnicas de Comunicación	Virtual	0																																		
Infraestructura inteligente	Virtual	0																																		
Estructuración económica y financiera de proyectos	Virtual	0																																		
Asociaciones Público-Privadas	Virtual	0																																		
Inducción	Virtual	0																																		
El poder de decidir	Virtual	0																																		
Responsabilidad del servidor Público	Virtual	0																																		
Jornada de reinducción	Virtual	0																																		
Gestión y adaptación al cambio	Virtual	0																																		
Evaluación de proyectos	Virtual	0																																		

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020																											
<p>Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera informó que para el periodo julio a septiembre de 2020 se tienen establecidos los siguientes controles para los servicios de telefonía fija y celular, así:</p> <p>El servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado a las secretarías de la presidencia y vicepresidencias; las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por los jefes. Se verificaron las facturas del servicio de telefonía IP de los meses de julio a septiembre de 2020, observando que los cargos son prácticamente fijos sin importar el consumo.</p> <p>El área de Servicios Generales informa que durante el periodo julio a septiembre de 2020, no se presentaron llamadas internacionales.</p>																											
<p>Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: (...) 11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera informó que “La Agencia Nacional de Infraestructura actualmente cuenta con un plan de telefonía celular corporativo, de igual forma ha cumplido con las disposiciones contenidas en el decreto de austeridad en cuanto a la asignación y uso de los teléfonos celulares, encontrando que los mismos se encuentran asignados a los directivos de la entidad, de igual forma el valor mensual de los servicios se mantiene con un valor promedio constante.”, adicionalmente reportó los servidores que tiene asignados planes de celular, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLAN</th> <th>C.F.M.P.</th> <th>RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plan Empresarial Negocios</td> <td>\$156.439</td> <td>Presidente</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1150 TD</td> <td>\$105.473</td> <td>Presidencia secretaria</td> </tr> <tr> <td>Sin Limite Empresarial 1GB</td> <td>\$62.118</td> <td>Presidencia Enlace Congreso</td> </tr> <tr> <td>Plan Empresarial Inesperados 11 GB</td> <td>\$145.072</td> <td>Vicepresidente Ejecutivo</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1500 TD</td> <td>\$97.296</td> <td>Vicepresidente de Estructuración</td> </tr> <tr> <td>Sin Límite Empresarial 5000MB</td> <td>\$112.277</td> <td>Vicepresidencia Jurídica</td> </tr> <tr> <td>Plan Empresarial Negocios + 10GB</td> <td>\$156.064</td> <td>Vicepresidente de Gestión Contractual</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1150 TD</td> <td>\$109.477</td> <td>Vicepresidencia Administrativa y Financiera</td> </tr> </tbody> </table> <p>El área de Servicios Generales informó que durante el periodo julio a septiembre de 2020, no se realizó ninguna compra o reposición de equipos de telefonía celular.</p>	PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE	Plan Empresarial Negocios	\$156.439	Presidente	Claro Empresarial 1150 TD	\$105.473	Presidencia secretaria	Sin Limite Empresarial 1GB	\$62.118	Presidencia Enlace Congreso	Plan Empresarial Inesperados 11 GB	\$145.072	Vicepresidente Ejecutivo	Claro Empresarial 1500 TD	\$97.296	Vicepresidente de Estructuración	Sin Límite Empresarial 5000MB	\$112.277	Vicepresidencia Jurídica	Plan Empresarial Negocios + 10GB	\$156.064	Vicepresidente de Gestión Contractual	Claro Empresarial 1150 TD	\$109.477	Vicepresidencia Administrativa y Financiera
PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE																												
Plan Empresarial Negocios	\$156.439	Presidente																												
Claro Empresarial 1150 TD	\$105.473	Presidencia secretaria																												
Sin Limite Empresarial 1GB	\$62.118	Presidencia Enlace Congreso																												
Plan Empresarial Inesperados 11 GB	\$145.072	Vicepresidente Ejecutivo																												
Claro Empresarial 1500 TD	\$97.296	Vicepresidente de Estructuración																												
Sin Límite Empresarial 5000MB	\$112.277	Vicepresidencia Jurídica																												
Plan Empresarial Negocios + 10GB	\$156.064	Vicepresidente de Gestión Contractual																												
Claro Empresarial 1150 TD	\$109.477	Vicepresidencia Administrativa y Financiera																												

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos	X		La asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 lo cual se observó en la Resolución No. 1789 de diciembre de 2019 en la que establece el reglamento para la administración y uso del parque automotor al servicio de la ANI.
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X		Para el manejo y control del parque automotor de la ANI, se asignó un funcionario del GIT Administrativo y Financiero y en la Resolución 1789 de diciembre de 2019 se establecieron los parámetros a seguir para el uso de los vehículos. El funcionario asignado para el control y administración del parque automotor realiza mensualmente una revisión para que los vehículos permanezcan los fines de semana en las instalaciones de la ANI.
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		Se verificó que mediante la Resolución 1789 de diciembre de 2019, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X		Mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 el GIT Administrativa y Financiera informó que durante el periodo julio a septiembre de 2020 se canceló la sentencia dentro del proceso ejecutivo derivado de la expropiación con Radicado No 201100183 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, VPRE5583 por valor total de \$138,2 millones, con la Resolución de la ANI No. 20206060009375 del 8 de julio de 2020 que los intereses pagados por \$13,6 millones corresponden a los liquidados en la Sentencia del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pasto del 07/05/2020, observando que la ANI no incurrió en gastos adicionales para el Tesoro dado que el pago se realizó el 09/07/2020 según orden de pago No. 179727820.

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
Decreto 1737 de 1998 Artículo 21º.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad. Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.	X		<p>Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo julio a septiembre de 2020 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, tampoco se observaron contratos para la renovación o suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles.</p> <p>Mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 el GIT Administrativa y Financiera informó que el valor pagado por mantenimiento preventivo durante el periodo julio a septiembre de 2020 fue por valor de \$1.647.206 que corresponde a las facturas No. 1027 por \$690.200 y factura No. 1028 por \$957.006 de mantenimiento oficinas pisos 2 y 7 del contrato VAF-664 de 2019 cuyo objeto es “Mantenimiento locativo correctivo para bienes muebles, equipos y enseres de la ANI en sede administrativa, bodegaje”.</p> <p>Se observó que las facturas Nos. 1027 y 1028 presentan una descripción poco precisa como “insumos” y “actividades”, por lo que se recomienda solicitar a los proveedores precisar y detallar claramente el servicio prestado.</p>
Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.	X		<p>En el periodo julio a septiembre de 2020 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
<p>Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto, para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.</p>
<p>Decreto 1009 de 2020 ARTICULO 2. MODIFICACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL. La planta de personal y la estructura administrativa de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano informa y precisa que “Para el periodo julio a septiembre de 2020 no se realizaron modificaciones a la Planta de Personal y que para los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1620 del 7 enero de 2020, suscrito por el área de presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.”</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
<p>Decreto 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p>	X		<p>En el periodo julio a septiembre de 2020 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma.</p> <p>Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la “justificación del valor del contrato/análisis del sector”.</p> <p>Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-071 versión 001 de fecha junio 15 de 2018.</p>
<p>Decreto 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 4. HORAS EXTRAS Y VACACIONES. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras, ajustándolas a las estrictamente necesarias.</p> <p>Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidades del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p>	X		<p>En la Tabla 8 del presente informe se observa que a 30 de septiembre se presenta un ahorro acumulado en el reconocimiento y pago de horas extras del 42,02% y la meta anual es del 20%.</p> <p>La normatividad vigente para el pago de horas extras establece que el pago a los conductores por concepto de horas no superará las 100 horas mensuales, no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, se verificaron las Resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses de julio, agosto y septiembre de 2020 como son la No. 20204030009675 del 14 de julio de 2020, la No. 20204030011385 del 18 de agosto de 2020 y la No. 20204030012655 del 15 de septiembre de 2020; en las resoluciones mencionadas se observa el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas.</p> <p>Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano informó que en el periodo julio a septiembre de 2020 anexó la Resolución No 20204030010005 del 22/07/2020 en la cual se interrumpió el disfrute de vacaciones por licencia de paternidad; Resolución No. 20204030011135 del 11/08/2020 para interrupción de las vacaciones por estrictas necesidades del servicio.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
Decreto No. 1009 de 2020. ARTÍCULO 5. MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben abstenerse de: (...) c. Adquirir bienes muebles tales como neveras, televisores, equipos audiovisuales, video beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos, salvo que los mismos sean necesarios para el normal funcionamiento de las entidades, sus dependencias, o la adecuada prestación del servicio, previa justificación.	X		Mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 el GIT Administrativa y Financiera informó “Durante el periodo de julio a septiembre de 2020, la entidad no adelanto ningún proceso de contratación relacionado con neveras, televisores, equipos audiovisuales, vídeo beam, computadores portátiles, tableros interactivos, calentadores, hornos.”
Decreto 1009 de 2020. ARTÍCULO 6. SUMINISTRO DE TIQUETES. Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.	X		Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano informó que “Por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020, no se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos. Mediante correo electrónico del 06/11/2020 el GIT Administrativa y Financiera informó que “No se han pagado tiquetes aéreos de comisiones al interior en clase diferente a la económica. “
Decreto 1009 de 2020. ARTÍCULO 7. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación adoptarán medidas para garantizar la austeridad de los gastos que generen las comisiones al interior o al exterior del país por concepto de viáticos, para lo cual tendrán en cuenta los montos máximos fijados anualmente para cada rango salarial en el decreto de viáticos correspondiente. Adicionalmente, las entidades deberán aplicar los siguientes parámetros: (...) d. Las entidades deberán reducir las comisiones de estudio al interior o exterior del país, en por lo menos, el 10% respecto del año anterior a la expedición de este Decreto.	X		En la Tabla 8 del presente informe se observa que a 30 de septiembre se presenta un ahorro acumulado en el pago de viáticos del 42,17% y la meta anual es del 10% Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano informó que “Por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020, no se han tramitado comisiones al exterior, por ende, no se han pagado tiquetes aéreos.

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
<p>Decreto 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 8. DELEGACIONES OFICIALES. En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de la misma.</p> <p>Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio por parte de la entidad.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 06/11/2020 del GIT Administrativa y Financiera informó en el periodo julio a septiembre de 2020 se realizaron 26 eventos en los que participaron más de un comisionado y que se otorgaron conforme a las solicitudes y autorización de las Vicepresidencias y acorde a las necesidades del servicio.</p>
<p>Decreto 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 9. AUTORIZACIÓN PREVIA AL TRÁMITE DE COMISIONES AL EXTERIOR. Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la Rama Ejecutiva del orden nacional, deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano informó que "Por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020, no se han tramitado comisiones al exterior."</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020																																	
<p>Decreto 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 10. EVENTOS. Es responsabilidad de cada entidad la organización y realización de eventos, para los cuales se deben observar las siguientes medidas de austeridad:</p> <p>a. Realizar únicamente los eventos que sean estrictamente necesarios para la entidad y privilegiar, en su organización y desarrollo, el uso de auditorios o espacios institucionales.</p> <p>b. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitaciones análogas o similares.</p> <p>c. Racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios.</p> <p>d. Racionalizar la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones, privilegiando el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones.</p>	X		<p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses de julio a septiembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2020 el GIT de Talento Humano adjuntó cuadro con las capacitaciones y eventos realizados durante el tercer trimestre de la vigencia 2020, así como el lugar y el valor de los refrigerios, como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CAPACITACIÓN</th> <th>LUGAR</th> <th>VALOR REFRIGERIO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Técnicas de Comunicación</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Infraestructura inteligente</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Estructuración económica y financiera de proyectos</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Asociaciones Público-Privadas</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Inducción</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>El poder de decidir</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad del servidor Público</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Jornada de reinducción</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Gestión y adaptación al cambio</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Evaluación de proyectos</td> <td>Virtual</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$	Técnicas de Comunicación	Virtual	0	Infraestructura inteligente	Virtual	0	Estructuración económica y financiera de proyectos	Virtual	0	Asociaciones Público-Privadas	Virtual	0	Inducción	Virtual	0	El poder de decidir	Virtual	0	Responsabilidad del servidor Público	Virtual	0	Jornada de reinducción	Virtual	0	Gestión y adaptación al cambio	Virtual	0	Evaluación de proyectos	Virtual	0
CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$																																		
Técnicas de Comunicación	Virtual	0																																		
Infraestructura inteligente	Virtual	0																																		
Estructuración económica y financiera de proyectos	Virtual	0																																		
Asociaciones Público-Privadas	Virtual	0																																		
Inducción	Virtual	0																																		
El poder de decidir	Virtual	0																																		
Responsabilidad del servidor Público	Virtual	0																																		
Jornada de reinducción	Virtual	0																																		
Gestión y adaptación al cambio	Virtual	0																																		
Evaluación de proyectos	Virtual	0																																		
<p>Decreto 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 11.ESQUEMAS DE SEGURIDAD. La Unidad Nacional de Protección y la Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento al marco legal y reglamentario, deberán en lo posible efectuar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.</p> <p>Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad.</p>	X		<p>En la Tabla 8 del presente informe se observa que por el rubro de Servicios de Investigación y Seguridad presentó un incremento del %,41% al pasar de \$315,9 millones al tercer trimestre de 2019 a \$332,9 millones al tercer trimestre de 2020; en este rubro se registran los pagos por concepto de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la ANI que tuvieron el incremento del IPC; se aclara que la ANI no cuenta con esquemas de seguridad.</p>																																	

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
<p>Decreto 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 12. VEHÍCULOS OFICIALES. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de adquirir vehículos automotores, salvo en aquellos casos en los que el parque automotor del organismo presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada y sustentada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.</p> <p>Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio o en razones de seguridad.</p>	X		<p>Se generaron las obligaciones del SIF Nación del tercer trimestre de 2020 y no se observaron pagos por la compra de vehículos para la ANI.</p> <p>La asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 lo cual se observó en la Resolución No. 1789 de diciembre de 2019 en la que establece el reglamento para la administración y uso del parque automotor al servicio de la ANI.</p> <p>Para el manejo y control del parque automotor de la ANI, se asignó un funcionario del GIT Administrativo y Financiero y en la Resolución 1789 de diciembre de 2019 se establecieron los parámetros a seguir para el uso de los vehículos.</p> <p>El funcionario asignado para el control y administración del parque automotor realiza mensualmente una revisión para que los vehículos permanezcan los fines de semana en las instalaciones de la ANI.</p>
<p>Decreto 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 13. AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o que promueva la gestión del Gobierno Nacional, (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esteros, entre otros), adquirir libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.</p>	X		<p>Mediante Memorando No. 20207030139893 del 11/11/2020 la Vicepresidencia Jurídica informó que durante el tercer trimestre de 2020 “Una vez revisados los consecutivos de la vigencia 2020, se evidenció que no se han suscrito contratos de publicidad y/o propaganda personalizada o de promoción de la Gestión del Gobierno Nacional (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, entre otros), adquisición de libros, revistas, o similares; imprimir informes, folletos o textos institucionales.”</p>
<p>ARTÍCULO 14. PAPELERÍA Y TELEFONÍA. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:</p> <p>a. Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. En caso de realizar impresiones, racionalizar el uso de papel y de tinta. Quedan prohibidas las publicaciones impresas y, en especial, las de costos elevados correspondientes a impresiones a color o en papeles especiales. Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse en su espacio web.</p> <p>b. Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.</p>	X		<p>En la Tabla No. 9 del presente informe se observa que el consumo total del servicio de fotocopiado e impresión presentó una disminución del 66,3% al pasar de \$118,7 millones en el tercer trimestre de 2019 a \$78,6 millones en el mismo periodo de 2020, debido a que la mayoría de los servidores públicos se encuentran realizando sus actividades en casa y a que la documentación generada se está guardando de forma magnética en el repositorio SharePoint</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
<p>ARTÍCULO 14. PAPELERÍA Y TELEFONÍA. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán: (...)</p> <p>c. Racionalizar llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.</p> <p>d. Contratar planes corporativos de telefonía móvil o conmutada que permitan lograr ahorros del 10%, respecto del consumo del año anterior. No se podrán adquirir nuevos equipos de telefonía celular, salvo que las reposiciones de los equipos no representen costos adicionales.</p>		X	<p>Mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera informó que “La Agencia Nacional de Infraestructura actualmente cuenta con un plan de telefonía celular corporativo, de igual forma ha cumplido con las disposiciones contenidas en el decreto de austeridad en cuanto a la asignación y uso de los teléfonos celulares, encontrando que los mismos se encuentran asignados a los directivos de la entidad, de igual forma el valor mensual de los servicios se mantiene con un valor promedio constante.”</p> <p>El área de Servicios Generales informó que durante el periodo julio a septiembre de 2020, no se realizó ninguna compra o reposición de equipos de telefonía celular.</p> <p>También informó que durante el periodo julio a septiembre de 2020, no se presentaron llamadas internacionales.</p> <p>En la Tabla 8 del presente informe se observa que el servicio de telefonía presentó un incremento del 4,09% al pasar de \$47,5 millones acumulados al 30 de septiembre de 2019 a \$49,4 millones al mismo mes de 2020, por lo que al 30 de septiembre de 2020 no se cumple con el ahorro del 10%.</p>
<p>Decreto No. 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 15. SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS. Las suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020 la Oficina de Comunicaciones informó que “Desde la Oficina de Comunicaciones no hemos realizado suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas. Toda nuestra información para envíos masivos externos se consolida en la plataforma de mailchip a través de un perfil gratuito que nos permite agrupar los datos remitidos por los periodistas y medios de comunicación para que puedan recibir en sus buzones nuestras noticias. Respecto a las bases de datos generadas por Comunicaciones Internas, se creó un perfil gratuito de Comunicaciones Internas en Gmail y desde allí se crean los formularios o encuestas con público interno.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
<p>Decreto 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 16. AUSTERIDAD EN EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS, SOUVENIR O RECUERDOS. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>(...)</p> <p>Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, salvo el caso de las empresas públicas que compitan con empresas del sector privado.</p>	X		<p>Se revisaron las obligaciones del SIF Nación de los meses de julio a septiembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante los meses de julio a septiembre de 2020 no fueron autorizados el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna sin generar valor alguno”.</p>
<p>Decreto No. 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 17. CONDECORACIONES. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.</p> <p>Se exceptúan las condecoraciones que debe otorgar el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares y Policía Nacional para dar cumplimiento a los estatutos de carrera y las disposiciones en materia de estímulos y ascenso, las cuales deberán generar un ahorro en los gastos causados por estos conceptos por lo menos del 10%, respecto a la vigencia anterior.</p> <p>Igualmente, estarán exceptuadas las condecoraciones que estén a cargo de la Presidencia de la República o del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que le son propias</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante el segundo trimestre de 2020 no se han destinado recursos para otorgar condecoraciones por antigüedad, buena gestión o cualquier otro tipo de reconocimiento a ningún público de interés de la Agencia Nacional de Infraestructura.”</p>
<p>Decreto No 1009 de 2020.</p> <p>ARTÍCULO 18. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en materia ambiental, deberán adoptar las siguientes acciones:</p> <p>a. Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.</p> <p>b. Fomentar una cultura de ahorro de agua y energía en cada entidad, a través del establecimiento de programas pedagógicos.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 el GIT Administrativa y Financiera informó “La entidad cuenta con una política ambiental, el plan de gestión integral de residuos para la disposición final de acuerdo con lo establecido en el Marco de la Política Nacional para la gestión de residuos sólidos, que para el caso de la ANI corresponde a papel, luminarias, envases, estos son recogidos por el personal del servicio de aseo de la administración del edificio y este a su vez lo entrega para disposición final a la cooperativa eco ambiental, de igual forma los contratistas están en la obligación de disponer de los desechos como tóner, aceites etc.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
<p>c. Instalar, en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás tecnologías que ayuden al ahorro de recursos.</p> <p>d. Implementar políticas de reciclaje de elementos de oficina, maximización de vida útil de herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.</p> <p>e. Crear programas internos de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles como bicicletas, transporte público, entre otros.</p> <p>Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 10%, respecto del consumo del año anterior.</p>			<p>en cumplimiento de las políticas ambientales del Ministerio del Medio Ambiente.”</p> <p>También informa que “Se continua con el cambio de la iluminación fluorescente por iluminación LED, con lo cual se genera un menor consumo de energía, así mismo se continua con la política para que en las noches y fines de semana el servicio de vigilancia baje los interruptores en aquellas áreas que no se requiere estén iluminadas y no se tenga instalados los sensores de iluminación, de igual forma teniendo en cuenta que la mayoría de las personas están haciendo trabajo en casa en muchas áreas no estamos activando la iluminación.</p> <p>En la Tabla 8 se observó que el rubro del consumo de energía al 30 de septiembre de 2020 presenta una disminución del 15,65% entre la vigencia 2019 versus 2020 por lo que se está cumpliendo la meta de ahorro anual del 10%.</p>

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

En cuanto a la verificación del cumplimiento de los numerales 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y debido a que es necesario validar soportes adicionales que no fueron aportados por la contingencia del Covid-19, situación que persiste para este informe de seguimiento a las medidas de austeridad del tercer trimestre de 2020, la Oficina de Control Interno se pronunciará una vez se cuente con la documentación pertinente.

Los resultados del seguimiento se socializaron al GIT Administrativa y Financiera mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2020 y dado que no se recibieron observaciones al informe preliminar, la Oficina de Control Interno procede a la formalización del informe final, en virtud del literal g) del artículo 4° de la Resolución 1478 de 2019, por el cual se establece el Estatuto de Auditoría Interna, se adopta el Código de Ética del auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones, que dice:

“g) Comunicar las conclusiones del proceso de auditoría a los responsables, quienes tendrán la oportunidad de exponer su posición de manera soportada, dentro de los tres (3) días siguientes a la socialización de dichas conclusiones, luego de lo cual se harán las revisiones pertinentes y ajustes en caso de que procedan y se formalizará el informe de auditoría. De no existir comentarios sobre las conclusiones en el término señalado, se entenderá que no hay lugar a precisiones y se emitirá el informe definitivo.”.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2020</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

6.2 Recomendaciones

1. Se recomienda realizar la gestión pertinente para que los servidores que se les otorga comisiones legalicen la misma dentro de los tres (3) días después de finalizada, debido a que el GIT Administrativa y Financiera envió mediante correo electrónico del 6 de noviembre la base de datos con la relación de comisiones y desplazamientos al interior entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2020, en la que se observó que se otorgaron 156 comisiones, de las cuales 39 legalizaron dentro de los tres (3) días después de la terminación y 117 no cumplieron con dicho término.
2. Para el pago por los mantenimientos de los bienes muebles e inmuebles, se recomienda solicitar a las empresas prestadoras del servicio detallar claramente en las facturas la discriminación del servicio prestado, porque las facturas 1027 y 1028 ambas del 13/08/2020, presentan una descripción poco precisa como “insumos” y “actividades”.
3. Teniendo en cuenta que el servicio de telefonía presenta un incremento del 4,09% con corte al 30 de septiembre de 2019 versus el mismo corte de la vigencia 2020 y que no se cumple con la meta de ahorro del 10%, exigida en el artículo 14 del Decreto 1009 de 2020, se recomienda establecer las acciones que permitan el ahorro, ya que esto puede generar un hallazgo de la Contraloría General de la República en la auditoría financiera a la vigencia 2020.

Realizó verificación y elaboró informe:

Yuber Alexander Peña Cárdenas

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó Informe:

Gloria Margoth Cabrera Rubio

Jefe Oficina de Control Interno

(versión original firmada)